



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2014, Año de las letras argentinas

Disposición

Número: DI-2014-801-DGROC

Buenos Aires, Martes 2 de Septiembre de 2014

Referencia: S/ Decreto 271/2014.-

Visto: Decreto N° 271/2014, ley N° 13512.-

Considerando

Que con fecha 04/07/2014, se dictó el Decreto N° 271/2014, que el mismo ha sido publicado con fecha 18/07/2014, mediante B.O. N° 4440 y su Anexo en el B.O N° 4441 con fecha 21/07/2014.-

Que el mismo deroga al Decreto N° 733/2000 y sus complementarios, correspondientes al régimen de los Profesionales Verificadores de Obras (PVO) e implementa un nuevo procedimiento para dichas verificaciones,

Que el decreto derogado establecía en el artículo 13 de su Anexo que “Para presentar el plano de mensura y subdivisión en propiedad horizontal, en la Dirección General Fiscalización de Obras y Catastro, en los casos que corresponda, deberá estar suscripta, sin observaciones, el acta de la 3a verificación prevista en el artículo 9°”

Que el presente Decreto, determina un cambio en el procedimiento para presentar y otorgar el plano de Mensura y Subdivisión en Propiedad Horizontal.-

Que el decreto N° 271/2014 en el inciso g) del título I de su Anexo establece que “Para presentar ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro el plano de mensura y subdivisión en propiedad horizontal, en los casos que corresponda, deberá estar suscripta el acta de la cuarta (4ª) verificación”

Que asimismo, y en concordancia para proceder al registro del plano de mensura y subdivisión en propiedad horizontal, es menester que se encuentre registrado el Plano “Conforme a Obra”.

Que el mismo Decreto en su Artículo N° 6, previó su entrada en vigencia a los 45 (cuarenta y cinco), días corridos de su publicación.-

Que toda vez que el Decreto ha sido publicado con anterioridad a su Anexo, es menester realizar el cómputo de plazos a partir de la publicación del Anexo, entrando en vigencia con fecha 05/09/2014.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección General

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO

DISPONE

Artículo 1º- Para presentar a partir del 05/09/2014, el plano de mensura y subdivisión en propiedad horizontal, deberá acompañarse la constancia de solicitud de la 4º verificación.-

Artículo 2º.- Para proceder al registro de planos de mensura y subdivisión en propiedad horizontal, deberá estar registrado el plano "Conforme a Obra".-

Artículo 4º- Tome intervención la Gerencia Operativa de Catastro. Dese Conocimiento a la Gerencia Operativa de Programacion Y Control, a efectos de que

A_ Tome conocimiento de la presente disposición.-

B_ Instruya a la Mesa de Entradas, que deberá recibir todos los trámites de Mensura y subdivisión en propiedad horizontal afectados al Decreto 733/2000, y con sus requisitos, hasta el día 05/09/2014, inclusive. En caso que no se encuentre en funcionamiento el Sistema De Documentos Electrónicos, deberá darles ingreso, inventariarlos, y dar aviso a la Auditoria Interna para que elabore el acta correspondiente.-

C_ Vencido el plazo, todos aquellos tramites de mensura y subdivisión, que se pretendan, deberán cumplimentar con los requisitos exigidos en el Decreto 271/2014.-

Artículo 5º.- Publíquese. Notifíquese a los Consejos Profesionales de Agrimensura, Ingeniería Civil y Arquitectura.

Validez desconocida
Digitally signed by Guillermo García Fahler
Date: 2014.09.02 14:49:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



GUILLERMO GARCIA FAHLER
DIRECTOR GENERAL
D.G REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
OBRA EN LA DIRECCION DE CATASTRO

Agrim. ALEJANDRO G. MIGNOLO
DIRECTOR
Dirección de Catastro
Dirección General de Registro de Obras y Catastro
Subsecretaría de Planeamiento
Ministerio de Desarrollo Urbano
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

02 SET. 2014

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.09.02 14:49:18 -03'00'